Barrancabermeja, septiembre de 2022

Doctor:
Roger Sanabria Mejía
Secretario de Recurso Físico
E.S.D

Asunto: Autorización para adelantar trámites contractuales para celebrar "Contrato de Arrendamiento para la utilización de un espacio residual de 49m2 (7mx7m), localizado dentro de la PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP para la instalación y funcionamiento de una infraestructura de telecomunicaciones".

Cordial Saludo;

Por medio del presente, y en atención a la solicitud del asunto, me permito manifestarle que a efectos de decidir sobre la autorización regulada por el artículo 6° inciso 2° del Decreto Distrital No. 238 de 19 de Julio de 2021 2021, es necesario que se revisen tres aspectos, los cuales se pasan a enunciar: **i)** El objeto del contrato de arrendamiento; **ii)** Las finalidades del contrato de arrendamiento del cual se solicita la autorización; y **iii)** La viabilidad de la tramitación de la etapa precontractual y contractual del contrato de arrendamiento.

A continuación se desarrollará cada uno de ellos.

I. El objeto del Contrato de Arrendamiento.

Refiere en los estudios previos –soporte técnico y jurídico- que fundamentan la contratación, que el Distrito de Barrancabermeja requiere adelantar un proceso contractual que tiene por objeto el arrendamiento para la utilización de un espacio residual de 49m2 (7mx7m), localizado dentro de la PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP para la instalación y funcionamiento de una infraestructura de telecomunicaciones.

II. Las Finalidades del Contrato de Arrendamiento del cual se solicita la autorización.

Acorde con lo consignado en los estudios previos se tiene que el contrato de arrendamiento que se ha planeado suscribir, satisface los siguientes cometidos estatales:

- Servir a la comunidad –Art. 2° C.P.-, en este caso a los habitantes del sector aledaño a la ubicación del predio, es decir, Transversal 48 #diagonal 65 barrio Boston Planta de Tratamiento y Oficinas Aguas de Barrancabermeja.

-Artículo 193 de la ley 1753 de 2015: *"Con el propósito de garantizar el ejercicio y goce efectivo de los derechos constitucionales a la comunicación, la vida en situaciones de emergencia, la educación, la salud, la seguridad personal, y, el acceso a la información, al conocimiento, la ciencia y a la cultura, así como el de contribuir a la masificación del Gobierno en Línea, de conformidad con la Ley 1341 de 2009, es deber de la Nación asegurar la prestación continua, oportuna y de calidad de los servicios*

públicos de comunicaciones para lo cual velará por el despliegue de la infraestructura de redes de telecomunicaciones en las entidades territoriales."

III. La viabilidad de la tramitación de la etapa precontractual y contractual del contrato de comodato.

En el asunto bajo estudio se observa que la suscripción del Contrato de Arrendamiento con la empresa GOLDEN COMUNICACIONES SAS es viable, teniendo en cuenta que la instalación de la infraestructura del sistema de telecomunicaciones (Antena repetidora) en la planta de tratamiento de Aguas de Barrancabermeja, situada en un predio de propiedad del Distrito, permitirá el mejoramiento de la comunicación a nivel interno y externo de la operación y el buen funcionamiento de la planta, lo cual incide de manera directa en la cobertura de comunicaciones de la empresa como del sector.

En virtud de lo expuesto, y al tenor de lo regulado por el artículo 6º inciso 2º del Decreto Distrital No. 238 de 2021 se considera viable autorizar al Secretario de Recurso Físico para que por medio de un contrato de arrendamientos, se autorice la utilización de un espacio residual de 49m2 (7mx7m), localizado dentro de la PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP para la instalación y funcionamiento de una infraestructura de telecomunicaciones, con el propósito que se satisfagan los fines a los que se hizo referencia en el punto II de este escrito.

Atentamente,

ALFONSO ELJACH MANRIQUE
ALCALDE DISTRITAL

	Nombre del Funcionario	Firma	Fecha
Proyectó	Liss Marggiorie Reyes Bolaños– Profesional Especializado Despacho.		Septiembre 22 de 2022
Vo. Bo.	Carmen Celina Ibáñez Elam Secretaria Jurídica.		Septiembre 22 de 2022 29-09-2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.			